

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 29 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00855-00

Aseisa Ltda, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Yuherney Guzmán Fierro** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. P-78642243 allegado como base de recaudo.

No obstante, se observa que el título valor no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 422 del C. G. del P., por cuanto no contiene una obligación clara y expresa. Obsérvese que en principio se señaló que la suma mutuada era de \$25.877.800, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2020. Sin embargo, en la cláusula primera del pagaré se estableció la suma de \$20.015.761,00, capital que difiere del inicialmente pactado, lo que resta claridad a la obligación que se pretende.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42781649aa8fed830b988ed3e08c4387c227769d5e5782dfbd2c032250812a76

Documento generado en 29/09/2021 02:23:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>